

Quito, a 10 de Marzo de 2000

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

3994
54321
17 MAR. 2000

10+r
Dr. Colina
20.3.00
1430

De mi consideración:

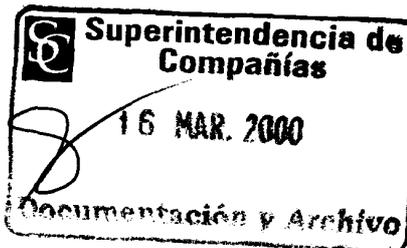
Por medio del presente cumpla con informar a usted, para los fines legales pertinentes, que mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda de fecha 1 de febrero de 2000 e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Marzo de 2000, se procedió con la Cesión de 800 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada que el señor OSCAR LIBERIO MONTESDEOCA ULLOA posee en la compañía RODELFLOWERS CIA. LTDA. a favor del señor RAMIRO LUIS PEÑAHERRERA FRIER.

Adjunto sírvase encontrar copia certificada de la referida escritura pública.

Atentamente,


Juan Del Pozo Colina
Gerente General
RODELFLOWERS CIA. LTDA.

- Ingresado al Sistema -
d. 20-3-2000





NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
RODELFLOWERS CIA. LTDA.
QUE OTORGA OSCAR LIBERIO MONTESDEOCA ULLOA
A FAVOR DE
RAMIRO PEÑAHERRERA FRIER**

CUANTIA: S/800.000.

(DI COPIAS)

A.N.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **PRIMERO (1)** de **FEBRERO** del dos mil, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparecen, por una parte, el señor **OSCAR LIBERIO MONTESDEOCA ULLOA** y su cónyuge, la señora **IDANIA DEL CARMEN JARAMILLO**; y, por otra el señor **RAMIRO LUIS PEÑAHERRERA FRIER**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, excepto el señor Ramiro Luis Peñaherrera Frier que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: - **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta escritura pública comparecen en calidad de **CEDENTE**, el señor **OSCAR LIBERIO MONTESDEOCA ULLOA** y en calidad de **CESIONARIO** el

señor RAMIRO LUIS PEÑAHERRERA FRIER. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado a excepción del señor Ramiro Luis Peñaherrera Frier que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán G., el día treinta de abril de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada **RODELFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA**, con un capital de diez millones de sucres (S/.10'000.000) dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales de un mil sucres de valor nominal cada una. - B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el primero de febrero del dos mil, autorizó la cesión de ochocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una, que el señor **OSCAR LIBERIO MONTESDEOCA ULLOA** posee en el capital denominada **RODELFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA**, en favor del señor **RAMIRO LUIS PEÑAHERRERA FRIER**. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes el socio señor **OSCAR LIBERIO MONTESDEOCA ULLOA** quien comparece a este contrato debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de denominada **RODELFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA** reunida el día de hoy, declara que cede y traspasa, ochocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que le pertenecen en el capital social de la Compañía denominada **RODELFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA** en favor del señor **RAMIRO LUIS PEÑAHERRERA FRIER**.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del **CEDENTE** sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización



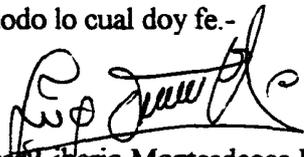
del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el **CEDENTE** al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado, por el **CESIONARIO** al **CEDENTE**, al momento de la suscripción de esta escritura.

CUARTA: DECLARACION.- La señora Idania del Carmen Jaramillo, en su calidad de cónyuge del señor Oscar Liberio Montesdeoca Ulloa, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes existente entre sí.

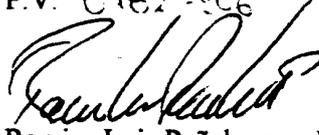
QUINTA: ACEPTACION.- El señor Ramiro Luis Peñaherrera Frier, declara que acepta la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.

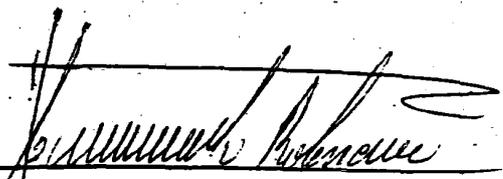
SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de denominada **RODEL FLOWERS COMPANÍA LIMITADA**. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Andrew Neidl Eguiguren, Abogado, Inscripción número cuarenta setenta y ocho.- "

HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída íntegramente que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Oscar Liberio Montesdeoca Ulloa
C.C. 18 0086325-8
P.V. 1714 4582


Idania del Carmen Jaramillo
C.C. 040046684-3
P.V. 0182-206

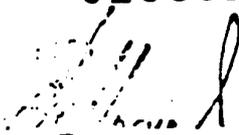

Ramiro Luis Peñaherrera Frier
C.C. 17093167-4
P.V. 17123112


Dra. Cecilia Rivasnaira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ECUATORIANA ***** V4333V2224
CASADO OSCAR LIBERIO MONTESDEOCA U
SUPERIOR DR. BICOQUIN. Y FARM.

AIDA JARAMILLO
QUITO 25/09/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0130615



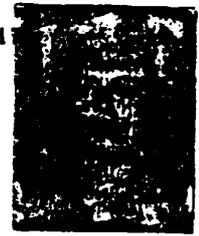
CIUDADANIA 040046684-3

JARAMILLO IDANIA DEL CARMEN
06 ENERO 1.956
CARCHI/TULCAN/TULCAN

01 1 007 0001

CARCHI/ TULCAN
TULCAN

56



Doña Aida

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0182-206

040046684-3

JARAMILLO IDANIA DEL CARMEN

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICHAZ

17

PREFECTURA DE LA AZUAY

TEE

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
publicado en Oficial 564, del 13 de
Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 01 FEB 2000

[Handwritten signature]
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ECUATORIANA ***** E2343X322

CASADO IDANIA DEL CARMEN JARAMILLA

SUPERIOR ING. AGRONOMO

CESAR MONTEDEOCA

CLEMENTINA ULLOA

QUITO 25/09/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0130609



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

MONTEDEOCA ULLOA OSCAR LIBERTI

16 AGOSTO 1950

TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUITI

03 175 0234

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 50




REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE SANCION

TESE

08/06/1998 7144582 1800863258

MONTEDEOCA ULLOA OSCAR LIBERTI

APellidos y Nombre

PICHINCHA QUITO

COTACALLAN No. 250

PARROQUIA AREA

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-

De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto NO. 2384, publicado en Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-

CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se exhibió

QUITO, 01 FEB. 2000

[Signature]

Dña. Natalia Rivadeneira Rosca

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **RODELFLOWER COMPAÑIA LIMITADA** en sesión celebrada el primero de febrero del dos mil, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesion de participaciones sociales:

1. Al socio señor Oscar Libero Montesdeoca Ulloa, para que ceda y transfiera ochocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una, que posee en el capital **RODELFLOWERS COMPAÑIA LIMITADA.**, a favor del señor Ramiro Luis Peñaherrera Frier.

La cesion comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 01 de febrero de 2000


Sr. Juan Del Pozo Colina

Gerente General
RODELFLOWERS COMPAÑIA LIMITADA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
RODELFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA**

En la ciudad de Quito, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Avenida Coruña # 2273 y Humboldt, de la ciudad de Quito, siendo las 10h00 del día de hoy martes 1 de Febrero del 2000, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **RODELFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA**.

Asisten los señores Socios cuyos nombres y participaciones constan a continuación:

- Sr. Juan Del Pozo Colina, titular de 4.600 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de S/.1.000.- cada una.
- Sr. Ronald Lasso Reyes, titular de 2.300 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de S/.1.000.- cada una.
- Sr. Ramiro Peñaherrea Frier, titular de 2.300 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de S/.1.000.- cada una. *7800*
- Sr. Oscar Montesdeoca Ulloa, titular de 800 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de S/.1.000.- cada una.

Los socios reseñados a partir del número 1 representatn la totalidad del capital social de **RODELFLOWERS CIA. LTDA.** y aceptan por unanimidad, al tenor de lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente punto:

1.- Cesión de participaciones del Sr. Oscar Montesdeoca Ulloa a favor del Sr. Ramiro Peñaherrera Frier.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Ronald Lasso Reyes, quien es y como Secreatario el señor Juan Del Pozo Colina.

Con relación único punto del orden del día, el Presidente concede la palabra al señor Oscar Montesdeoca Ulloa quien propone ceder la totalidad de las participaciones, es decir, ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles A FAVOR DEL Sr. Ramiro Peñaherrera Frier, por así convenir a sus intereses.

Después de algunas deliberaciones por parte de los señores socios, aprueban por unanimidad la cesión de la totalidad de las participaciones que el Sr. Oscar Montesdeoca Ulloa mantiene en la compañía **RODELFLOWERS CIA. LTDA.** a favor del Sr. Ramiro Peñaherrera Frier.

El señor Presidente dispone un receso para preparar el acta de esta junta.

Siendo las once horas se reinstala la sesión. Por Secretaría se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, firmando para constancia los señores socios.



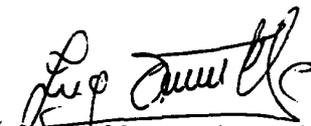
Juan Del Pozo Colina



Ronald Lasso Reyes

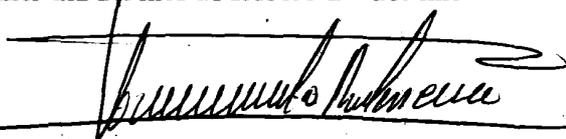


Ramiro Peñaherrera Frier



Oscar Montesdeoca Ulloa

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE RODELFLOWERS CIA LTDA, que otorga OSCAR MONTESDEOCA ULLOA, a favor de RAMIRO PEÑAHERRERA FRIER; firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de febrero del dos mil.-



Dra. Cecilia Bivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

RS-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
 2 Constitución de la Compañía "RODELFLOWERS COMPANIA
 3 LIMITADA", celebrada en la Notaría Quinta ante el Doctor
 4 Edgar Patricio Terán Granda, el treinta de abril de mil
 5 novecientos noventa y siete, cuyo archivo se encuentra
 6 actualmente a mi cargo, de la presente Cesión de
 7 Participaciones.- Quito, a veinte y cinco de febrero del
 8 año dos mil.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaría 5ta

 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1517 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, a Fs. 2441, Tomo 128, correspondiente a la constitución de la compañía " RODELFLOWERS CIA. LTDA. de la presente CESION de Participaciones .- Quito a ocho de marzo del dos mil .- EL REGISTRADOR .-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



G.R.